

**Observaciones finales del Comité: Suriname**

**Informe inicial y segundo informe periódico combinados**

22. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico combinados de Suriname (CEDAW/C/SUR/1-2) en sus sesiones 557<sup>a</sup>, 558<sup>a</sup> y 566<sup>a</sup>, celebradas los días 7 y 13 de junio de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.557, 558 y 566).

*Presentación del Estado parte*

23. Al presentar el informe, la representante de Suriname declaró que su Gobierno tomaba muy en serio todo lo relativo al desarrollo en materia de género y la política de género. En 1983 se estableció oficialmente una Oficina Nacional para la Mujer y en 1998 se incorporó en el Ministerio del Interior una Oficina Nacional de Género. El Gobierno participó en conferencias internacionales de mujeres, cuyas recomendaciones fueron una aportación valiosa a su política de género. Se ha incluido un pasaje especial relativo al género en su Declaración 2000-2005 y se ha elaborado un Plan de Acción integral sobre el género para el período 2000-2005, teniendo en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing y el Plan de Acción posterior a Beijing de la Comunidad del Caribe. Se ha creado un sistema de gestión para cuestiones de género al objeto de gestionar y coordinar las medidas relativas al género adoptadas por diferentes ministerios, y de garantizar la incorporación de una perspectiva de género. En 2001 el Ministerio del Interior estableció la Comisión de legislación en materia de género encargada de prestar asesoramiento y elaborar legislación de conformidad con la Convención y con la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

24. Para poner en contexto la actual política de género, la representante subrayó la situación socioeconómica y política del país. En particular, señaló que la actual crisis económica tenía consecuencias muy negativas para todos los sectores de la sociedad y para la vida de las mujeres.

25. El principio de la igualdad entre la mujer y el hombre está incorporado en la Constitución, que prohíbe la discriminación, especialmente basada en el sexo. Si a una mujer se le discrimina en base al sexo, puede recurrir al tribunal ordinario.

26. En Suriname, el hombre y la mujer tienen igual acceso a la educación, como garantiza la Constitución. La educación a todos los niveles está financiada por el Estado casi en su totalidad y es, en principio, gratuita para todos, si bien es probable que esta situación cambie en vista de la actual crisis económica. La representante indicó que no se disponía de datos sobre la deserción escolar, pero que las niñas tendían a abandonar sus estudios a consecuencia del embarazo. A fin de alentar a las madres adolescentes a terminar sus estudios, en 1989 el Gobierno puso en marcha un proyecto dirigido a las madres estudiantes del cual se hizo cargo en 1992 una organización no gubernamental. La representante informó al Comité de que

Suriname siempre había tenido un sistema de salud pública razonablemente desarrollado. Sin embargo, desde principios del decenio de 1990 se había reducido el acceso a las instalaciones médicas, debido al aumento de la pobreza. Hasta el año 2002 había unas 6.000 personas infectadas con el virus del VIH/SIDA. Entre los grupos de edad más jóvenes el número de mujeres es mayor que el de hombres. Para combatir la enfermedad, el Gobierno ha puesto en marcha varias actividades en materia de política, investigación y educación.

27. La representante indicó que la Constitución garantiza el derecho de las mujeres a votar y a ser elegidas, y que en el sistema electoral de Suriname las mujeres tienen la posibilidad de participar en la determinación y ejecución de la política gubernamental. La participación de la mujer en la política a nivel nacional aumentó del 10% en 1991 al 19,6% en 2000. La participación de la mujer en el Gobierno actual es del 18% y, de 15 embajadores, tres son mujeres. La baja participación de la mujer en puestos de responsabilidad decisoria se atribuye a factores psicológicos y culturales. Es necesario llevar a cabo estudios cualitativos sobre las condiciones que subyacen a la participación limitada de la mujer en la vida política. Para mejorar la situación el Gobierno ha puesto en marcha varias iniciativas, entre ellas la publicación de folletos en los que se fomentan imágenes positivas de la mujer.

28. La representante informó al Comité de que en 1993 el 93% de los partes policiales se referían a malos tratos, particularmente de mujeres abusadas por sus esposos o compañeros. Los ministerios de Justicia y Policía, Interior y Asuntos Sociales y Vivienda han desempeñado un papel importante a la hora de combatir la violencia contra la mujer. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia ha participado en todas las comisiones creadas con miras a introducir cambios legislativos, mientras que el Ministerio del Interior, por conducto de su Oficina Nacional de Género, desempeña un papel de facilitación en actividades de cuidados, asesoramiento y capacitación relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer. La representante también informó al Comité de la capacitación recibida por los parlamentarios en 2000, en preparación para la elaboración de legislación relativa a la violencia contra la mujer y los derechos de la mujer. Varias organizaciones no gubernamentales también participan activamente en programas comunitarios para reducir la incidencia de la violencia contra la mujer.

29. Por último la representante señaló que la política nacional en materia de género abarcaba todos los ámbitos incluidos en la Convención. También destacó que en la preparación del informe había existido una fructífera colaboración entre el gobierno y la sociedad civil. Las organizaciones no gubernamentales han jugado un papel importante para lograr la igualdad de género en el país y han participado muy activamente en la formulación y aplicación de la actual política nacional de género.

#### *Observaciones finales del Comité*

#### **Introducción**

30. El Comité elogia al Estado parte por ratificar la Convención sin reservas en 1993 y por presentar, aunque con retraso, su informe inicial y segundo informe periódico combinados de conformidad con las directrices del Comité para la presentación de informes iniciales. El Comité observó la escasez de datos actualizados en varias esferas.

31. El Comité felicita al Estado parte por su delegación de alto nivel, encabezada por la Ministra del Interior, y agradece la exposición oral en la que se aportó información adicional sobre el estado actual de la aplicación de la Convención en

Suriname y por las respuestas a algunas de las preguntas orales formuladas por el Comité. El Comité acoge con beneplácito el anuncio de la Ministra de que el próximo informe periódico de Suriname será presentado al Comité en febrero de 2003 y el hecho de que el Estado parte incluirá en ese informe las respuestas pendientes a las preguntas orales.

32. El Comité acoge con beneplácito el hecho de que el Estado parte tenga la intención de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención.

#### **Aspectos positivos**

33. El Comité felicita al Estado parte por haber redactado su informe en colaboración con la sociedad civil, especialmente las organizaciones no gubernamentales. Consta con satisfacción que el Estado parte reconoce el importante papel de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos de la mujer y la igualdad de género.

34. El Comité toma nota con reconocimiento de la aplicación del sistema de gestión para cuestiones de género a la hora de coordinar la ejecución del Plan de Acción integral sobre el género y las iniciativas emprendidas en varios ministerios. También celebra la aprobación y el desarrollo en Suriname del Plan de Acción integral sobre el género para el período 2000-2005, que tiene en cuenta la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción posterior a Beijing de la Comunidad del Caribe y las prioridades nacionales de Suriname.

35. El Comité encomia al Estado parte por el nombramiento en 2001 de una Comisión sobre legislación relativa al género encargada de elaborar legislación que tenga en cuenta las diferencias de género, examinar proyectos de ley relacionados con los convenios internacionales sobre igualdad de género y presentar recomendaciones sobre nueva legislación.

36. El Comité felicita al Estado parte por su apoyo a una perspectiva de desarrollo basada en los derechos humanos, para la cual es fundamental la educación en materia de derechos humanos. Felicita al Estado parte por el Proyecto de educación en materia de derechos humanos, creado con miras a despertar conciencia de la importancia de los instrumentos de derechos humanos y la necesidad de aplicarlos. El Comité espera que la difusión de información acerca de la Convención forme parte de ese proyecto y desea que en el próximo informe periódico se le ponga al corriente de las repercusiones del proyecto.

37. El Comité felicita al Estado parte por promover y hacer suya la cuestión de las mujeres de edad en el plano internacional.

38. El Comité felicita al Estado parte por los pasos dados y las medidas adoptadas para combatir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, en particular la violencia en el hogar, y espera vivamente que se consoliden aún más las actividades en esa esfera.

#### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

39. Al Comité le preocupa que la Convención no se haya incorporado en la legislación nacional y que no se hayan previsto recursos internos a fin de hacer cumplir la disposición constitucional que prohíbe la discriminación basada en el sexo.

**40. El Comité recomienda que el Estado parte tome medidas para incorporar la Convención en la legislación interna e instituya procedimientos para que las mujeres logren hacer respetar la prohibición de la discriminación**

**basada en el sexo. El Comité también recomienda que el Estado parte formule programas para crear conciencia sobre la Convención, la Constitución y esos recursos. El Comité pide que en su próximo informe periódico el Estado parte explique los progresos realizados en este sentido y especifique si las mujeres han invocado la Convención y la constitución ante los tribunales nacionales.**

41. El Comité observa con preocupación que en las leyes nacionales, como la Ley de personal, la ley de identidad, la ley de nacionalidad y residencia y la Ley Electoral existen diversas disposiciones que permiten la discriminación contra la mujer. Al Comité también le preocupa la lentitud de la reforma jurídica en relación con la discriminación contra la mujer. En particular, observa que todavía está pendiente de aprobación una enmienda al Código Penal presentada al Consejo de Estado en 1993, por la cual se tipifica como delito la discriminación basada en el género.

**42. El Comité recomienda que el Estado parte examine todas las leyes existentes y enmiende las disposiciones discriminatorias para ajustarlas a lo dispuesto en la Convención y la Constitución y para garantizar la compatibilidad entre toda la legislación nacional y los convenios internacionales.**

43. Al Comité le preocupa que la aparente falta de coordinación entre los diferentes mecanismos relativos al género y el hecho de que no se hayan delimitado claramente las responsabilidades obstaculicen la aplicación eficaz de la Convención.

**44. El Comité recomienda que el Estado parte defina claramente los mandatos y las responsabilidades de los diferentes mecanismos relativos al género y la interacción entre ellos.**

45. Al Comité le preocupa que la Oficina Nacional de Género del Ministerio del Interior, que es la encargada de formular y aplicar la política gubernamental en materia de género, no cuente con recursos humanos, financieros y materiales suficientes para desempeñar su labor. Al Comité también le preocupa que el Instituto Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Fundamentales haya permanecido inactivo desde 1995, lo cual puede menoscabar la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer.

**46. El Comité recomienda que el Estado parte dote a la Oficina Nacional de Género de recursos humanos, financieros y materiales suficientes para que adquiera protagonismo y eficacia y garantice así la aplicación efectiva de las políticas y los programas gubernamentales relacionados con la igualdad de género. También aboga por la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios. Asimismo, El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para que el Instituto Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos Fundamentales reanude sus actividades y para que incorpore una perspectiva de género en su labor.**

47. Al Comité le preocupan los arraigados estereotipos que debilitan los derechos de las mujeres y las niñas, así como el hecho de que el Estado parte aparentemente acepte sin cuestionar la participación limitada de la mujer en la vida pública y política a causa de tales estereotipos.

**48. El Comité pide al Estado parte que adopte medidas urgentes encaminadas a eliminar los estereotipos sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres, especialmente mediante campañas de concienciación y educación dirigidas a hombres y mujeres y a los medios de difusión. El Comité subraya que, para que una política de igualdad**

**de género sea acorde con la Convención, es necesario reconocer que la mujer puede desempeñar cualquier papel en la sociedad, no sólo el importante papel de madre y esposa, cuya responsabilidad se limita exclusivamente a los hijos y la familia, sino también el de persona individual que asume un papel activo en su comunidad y en la sociedad en general.**

49. Al Comité le preocupan las penas leves que se aplican a quienes explotan a las prostitutas y también que no se enjuicie a tales personas. El Comité lamenta que la trata de mujeres y niñas no se haya definido jurídicamente y no reciba la atención que merece. El Comité se siente particularmente preocupado por el hecho de que ese problema se considere un delito contra la decencia pública, y no una cuestión de derechos humanos, y no se le esté haciendo frente debido a la ausencia de datos. El Comité expresa preocupación por el hecho de que la pena máxima de cinco años de encarcelamiento por el tráfico de seres humanos pueda ser demasiado poco severa teniendo en cuenta la gravedad de las violaciones de los derechos humanos que entraña.

**50. El Comité recomienda que se formulen programas de acción en favor de las mujeres que se ven obligadas por la pobreza a ejercer la prostitución, y la introducción de políticas que garanticen el enjuiciamiento de la personas que explotan la prostitución de otras personas y los adultos que participan en la explotación de la prostitución infantil, y la aplicación de penas más severas en esos casos. El Comité también recomienda que se formule una estrategia amplia de lucha contra la trata de mujeres, la cual debe incluir el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los responsables, la protección de testigos y la rehabilitación de las mujeres y niñas que hayan sido víctimas de dicha trata. El Comité recomienda que el Estado parte considere el aumento de la pena que se aplica por la trata de mujeres. El Comité pide que en su próximo informe el Estado parte proporcione información amplia sobre la prostitución y la trata de mujeres y niñas, a fin de que el Comité pueda comprender la magnitud de los problemas en Suriname.**

51. Pese a los activos esfuerzos desplegados por diversos ministerios del Gobierno para combatir la violencia y proteger a las mujeres y los niños de todas las formas de malos tratos mentales y físicos, y la labor de las organizaciones no gubernamentales y los grupos comunitarios sobre la cuestión, el Comité expresa preocupación por el hecho de que la violencia contra la mujer es una grave realidad en Suriname. Sin embargo, el Comité se siente alentado por el aumento de la conciencia de las mujeres, reflejado por el alto porcentaje de mujeres que notificaron incidentes a la policía. El Comité toma nota con preocupación de que, de acuerdo con un estudio realizado en 1998, el 50% de las mujeres indicó que existía hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y una tercera parte de las mujeres fue víctima de acoso sexual en el trabajo.

**52. El Comité exhorta al Estado parte a que conceda alta prioridad a la adopción de medidas para poner fin a la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>1</sup>. El Comité confía en que en el tercer informe periódico se incluya información acerca del informe de la Comisión Gubernamental sobre la Ley de decencia pública promulgada en virtud del Decreto No. 8212 de 9 de diciembre de 1996. El Comité también pide al Estado parte que en su próximo informe periódico indique si ha creado una comisión nacional encargada de hacer un inventario de las leyes sobre la violencia contra la mujer y examinar su compatibilidad con los tratados, como se indica en el informe, y que comunique los progresos alcanzados en ese sentido.**

53. Al Comité le preocupa que no se tipifique la violación en el matrimonio y que no haya datos suficientes sobre este tipo de violencia en el hogar.

**54. El Comité exhorta al Estado parte a que tipifique la violación en el matrimonio y enjuicie a los responsables, y a que proporcione datos sobre este tipo de violencia en el hogar en su próximo informe periódico.**

55. Tomando nota de la importancia de garantizar la más amplia participación posible de la mujer para que pueda estar representada adecuadamente en todos los niveles en Suriname, el Comité se siente preocupado por la representación insuficiente de la mujer en los órganos de adopción de decisiones de las estructuras política y económica. El Comité observa que, aunque numerosas mujeres participan en los programas de capacitación, en lo que respecta a las carreras diplomáticas, la mujer tiene poca participación en los más altos niveles del servicio diplomático.

**56. El Comité recomienda que se adopten estrategias para aumentar el número de mujeres en los órganos de adopción de decisiones en todos los niveles y esferas. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas especiales provisionales de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar el número de mujeres en los niveles de adopción de decisiones del Gobierno, los órganos gubernamentales, la administración pública y las misiones diplomáticas. También recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para organizar programas de capacitación especiales destinados a la mujer, y que realice sistemáticamente campañas de sensibilización en ese sentido.**

57. Preocupa al Comité el hecho de que, en algunas instituciones de educación, no siempre se permite el regreso de las madres adolescentes a la enseñanza secundaria de primer ciclo porque se piensa que “las madres jóvenes influirían negativamente en otras muchachas”, mientras que a los padres adolescentes no se les impide asistir a la escuela.

**58. El Comité pide al Estado parte que incluya la educación sexual, según los distintos grupos de edades, en los planes de estudios escolares y realice campañas de sensibilización con el propósito de prevenir el embarazo en la adolescencia. El Comité pide al Estado parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre los efectos de los programas orientados a prevenir el embarazo en la adolescencia. El Comité también exhorta al Estado parte a que adopte las medidas jurídicas o administrativas necesarias para prohibir que las escuelas excluyan a las madres jóvenes y las adolescentes embarazadas.**

59. El Comité expresa preocupación por las prácticas discriminatorias y determinadas disposiciones laborales legales que podrían dar lugar a la discriminación contra las mujeres trabajadoras en relación con su salud reproductiva y la maternidad, y observa que en la administración pública se discrimina a la mujer cuando contrae matrimonio o queda embarazada. Observa la ausencia de normas sobre el horario de trabajo flexible y el hecho de que el empleador tiene derecho a reducir el número de días de vacaciones correspondientes al año en que se ha obtenido licencia de maternidad.

**60. El Comité recomienda que el Estado parte elimine las leyes laborales discriminatorias de conformidad con el artículo 11 de la Convención y vele por que las mujeres trabajadoras tengan las mismas condiciones de trabajo y prestaciones de seguridad social que los hombres. También recomienda que**

**se proteja la maternidad como se dispone en el párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.**

61. El Comité observa con preocupación el aumento de las tasas de infección con el VIH/SIDA, el hecho de que la mayoría de las personas infectadas son jóvenes entre los 15 y los 29 años de edad y que las jóvenes tiendan a quedar infectadas en edades más tempranas que los jóvenes.

**62. El Comité exhorta al Estado parte a que se ocupe de los aspectos del VIH/SIDA relacionados con el género, en particular la diferencia de poder entre el hombre y la mujer, la cual suele impedir que la mujer insista en prácticas sexuales responsables y sin riesgo. Alienta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos por sensibilizar y educar a las mujeres y niñas respecto de las maneras de protegerse. El Comité exhorta al Estado parte a que garantice la igualdad de derechos y de acceso de las mujeres y niñas a los servicios sociales y de salud.**

63. El Comité observa con preocupación que el código penal contiene disposiciones relativas a la planificación de la familia, por ejemplo, la prohibición de mostrar y ofrecer anticonceptivos para evitar el embarazo, aunque no se cumplan. Al Comité le preocupa que solamente se haga hincapié en la mujer en cuanto a la anticoncepción, y que la tasa de uso de condones entre los hombres sea muy baja. El Comité también observa que se carece de información y datos estadísticos respecto de otros aspectos importantes de la salud de las mujeres, en particular la menopausia, el cáncer de los ovarios y el uso indebido de sustancias, como el tabaco, y la salud mental y psicológica de la mujer.

**64. El Comité recomienda que se deroguen las leyes que limitan las actividades de planificación de la familia. Exhorta al Estado parte a que proporcione información sobre la planificación de la familia tanto a los hombres como a las mujeres y a que ponga en marcha programas que alienten a los hombres a compartir la responsabilidad de la planificación de la familia. El Comité subraya la importancia del artículo 12 de la Convención y exhorta al Estado parte que establezca políticas y programas de conformidad con la recomendación general 24 del Comité. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información detallada sobre otras esferas de la salud que son importantes para la mujer.**

65. El Comité se siente preocupado por la situación de la mujer de las zonas rurales, en particular las pertenecientes a las poblaciones autóctonas amerindias y cimarronas en la llanura costera y el interior de Suriname, quienes constituyen un grupo desfavorecido debido a la insuficiente infraestructura, los mercados limitados, las limitaciones en la disponibilidad de tierras y los créditos agrícolas y en el acceso a éstos, las bajas tasas de alfabetización, el desconocimiento de las normas existentes, la falta de servicios y la contaminación del medio ambiente. Toma conocimiento con preocupación de la grave ausencia de políticas concretas en todas esas esferas, en particular respecto de la planificación de la familia y la prevención de la propagación de enfermedades de transmisión sexual como el VIH. También preocupa al Comité el hecho de que a la mujer trabajadora de las zonas rurales no se le considera mano de obra productiva y apenas está representada en los órganos de gobierno locales. El Comité también se siente preocupado por la ausencia de información detallada sobre la situación de la mujer de edad en las zonas rurales.

**66. El Comité exhorta al Estado parte a que conceda atención plena a las necesidades de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las mujeres de edad, en particular las amerindias y cimarronas a fin de garantizar que se**

**beneficien de las políticas y programas en todas las esferas, en particular el acceso a la salud, la educación, los servicios sociales y la adopción de decisiones. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico proporcione información detallada al respecto.**

67. El Comité se siente preocupado por el hecho de que en el informe del Estado parte no se ofrecen detalles sobre la capacidad jurídica de la mujer, en particular la mujer soltera, en virtud de los artículos 15 y 16 de la Convención. También le preocupa que en algunas comunidades las mujeres se casen a una edad muy temprana.

68. El Comité exhorta al Estado parte a que revise la ley sobre el matrimonio conforme a los artículos 15 y 16 de la Convención y a que incluya en su próximo informe más información y datos, en particular las decisiones judiciales, sobre casos relacionados con la residencia, el lugar de residencia legal y los viajes de la mujer, así como de sus hijos. El Comité pide además al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite información sobre los progresos que ha hecho para reformar la legislación sobre el matrimonio.

69. El Comité alienta al Estado parte a que considere la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al tiempo de reunión asignado al Comité.

70. Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción como se han aprobado en las conferencias, las cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de las Naciones Unidas (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionen con los artículos pertinentes de la Convención.

71. El Comité exhorta al Estado parte a que en su próximo informe periódico se refiera a las cuestiones pendientes planteadas en el diálogo constructivo y a las cuestiones concretas planteadas en las presentes conclusiones. Lo exhorta también a que mejore la reunión y el análisis de datos estadísticos, desglosados por sexo y edad, y presente esa información al Comité en su próximo informe.

72. El Comité pide que el texto de las presentes conclusiones se divulgue ampliamente en Suriname con el fin de informar al público, en particular a los administradores, funcionarios y políticos, de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer, y de las medidas complementarias que se adoptarán en esa esfera. El Comité también exhorta al Estado parte a que continúe dando amplia divulgación a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y

**paz para el siglo XXI”, celebrado en junio de 2000, particularmente entre las asociaciones de mujeres y las organizaciones de derechos humanos.**